



Municipalidad de Chillán Viejo
Alcaldía

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
DE DOÑA MARIA DINA NAVARRETE ACUÑA.**

DECRETO N° 990

Chillán Viejo, **17 MAY 2009**

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 1.945 de fecha 01.12.2008, que aprueba el presupuesto año 2009.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de colaboración suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio Nacional de la Mujer, de 01 de abril de 2009.

2.- El Decreto N° 808 de 04 de mayo de 2009, que aprueba Convenio de **"PREVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR "CENTRO DE LA MUJER DE CHILLAN VIEJO"**.

3.- La disponibilidad presupuestaria indicada en el Memorándum N° 33 de 04 de mayo de 2009 de Administración y Finanzas.

4.- El Ord. N° 453 de 23 de abril de 2009, del Servicio Nacional de la Mujer (SERNAM), que otorga el V°B° a la I. Municipalidad de Chillán Viejo para la contratación de **DOÑA MARIA DINA NAVARRETE ACUÑA.**

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, conforme a lo instruido por el Sernam, el contrato de prestación de servicios de la monitora, a saber:

- Doña María Dina Navarrete Acuña.

2.- Los recursos para dichas contrataciones estarán imputados a la cuenta de Administración de Fondos 2140521003.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

UAV/FFV/ALS/rbc.

DISTRIBUCION: Administrador Municipal, **Secretaría Municipal**, Control, Administración y Finanzas, Dideco, Of. de Partes.

ULISES AEDO VALDES
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN DE VIEJO
DIRECCION DESARROLLO COMUNITARIO

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 11 Mayo de 2009, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña María Dina Navarrete Acuña, la "Monitora", Rut: N° 7.068.635-k, domiciliada en calle Gacitúa N° 280, de la ciudad de Chillán Viejo, se ha convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

PRIMERO: Doña María Dina Navarrete Acuña, en adelante la "Monitora", del Programa de "**Prevención de Violencia Intrafamiliar "Centro de la Mujer de Chillán Viejo"**", se compromete y obliga a cumplir con las funciones encomendadas por la Coordinadora del Centro y el Director de Desarrollo Comunitario.

SEGUNDO: El presente contrato se iniciará a partir del 11 de Mayo de 2009, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2009.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad pagará a Doña María Dina Navarrete Acuña, los honorarios mensuales de \$ 370.000.- (Trescientos setenta mil pesos) incluido impuestos, previa presentación de boleta de prestación de servicios y V° B° del Director de Desarrollo Comunitario,

CUARTO: En caso que la I. Municipalidad de Chillán Viejo, desee prescindir de los servicios de Doña María Dina Navarrete Acuña, así como en caso que no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra por escrito su decisión, con un plazo de 15 días anticipado, sin que exista el derecho al cobro de indemnización alguna, por ambas partes.

QUINTO: Las partes convienen, que en el caso de que Doña María Dina Navarrete Acuña, deba ausentarse de la Comuna, por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a gastos de viático, pasajes, taxis, combustible, peajes, equivalente a grado 12°, al pago de cursos de capacitación y otros gastos propios en que incurra. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a 3 días de permiso administrativo, 15 días de vacaciones, licencias médicas, aguinaldo, derecho a pre-natal y post-natal.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter esencial a la presente cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N°18.883, por lo que Doña María Dina Navarrete Acuña, no tendrá la calidad de Funcionario Municipal. Asimismo, no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones.

SEPTIMO: Finalmente previa lectura firman ambas partes este contrato, en 7 ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.



[Signature]
FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL



[Signature]
FELIPE ADRIAN LAGOS
ALCALDE

[Signature]

MARIA DINA NAVARRETE ACUÑA
C.I. 7.068.635-K

FAL/FFV/*[Signature]*/rbc.